

INE/CG845/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.

En el Decreto de reforma se incluyeron diversas disposiciones que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del entonces Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral (INE), entre las que destacan la modificación de la estructura de su Consejo General y la inclusión en el texto constitucional del procedimiento para la selección y designación de sus integrantes.

2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
3. El 19 de noviembre del 2014, el Consejo General del INE expidió en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
4. El 25 de mayo de 2016, el Consejo General del INE en sesión extraordinaria aprobó mediante Acuerdo INE/CG421/2016, la creación de la Comisión Temporal de Presupuesto 2017, refiriendo en su Acuerdo Tercero que abroga a sus similares CG616/2012 y CG147/2010 que emitió el Consejo General del Instituto con fechas 30 de agosto de 2012 y 12 de mayo de 2010 respectivamente, dejando sin efecto los Lineamientos aprobados en dichos instrumentos normativos.

5. El 26 de mayo de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE en sesión extraordinaria aprobó mediante Acuerdo INE/JGE135/2016, el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
6. El 13 de junio de 2016, la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) mediante circular No. INE/DEA/035/2016, emitió los Lineamientos para el proceso de programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2017, publicados en la página de la DEA en la dirección electrónica: <https://dea.ine.mx>.
7. El 24 de agosto de 2016, en la segunda sesión extraordinaria, se presentó a los integrantes de la Comisión Temporal de Presupuesto los montos del presupuesto base y cartera de proyectos, las bases generales y la planeación táctica que conforman el Anteproyecto de Presupuesto 2017 del Instituto Nacional Electoral.
8. El 24 de agosto de 2016 en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/JGE204/2016 aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio 2017, misma que se señaló deberá formar parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal de 2017 como su componente cualitativo.
9. El Consejo General del INE, en sesión extraordinaria del 26 de agosto de 2016, mediante Acuerdo INE/CG624/2016 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017 y en la misma sesión y fecha con Acuerdo INE/CG623/2016 se establecen las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el Ejercicio 2017.
10. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 (publicado el 30 de noviembre del año 2016) y determinó una reducción de 300 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Nacional Electoral.

C O N S I D E R A N D O

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2 de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un Organismo Público Autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- II. Que la citada disposición constitucional determina, que el Instituto Nacional Electoral contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
- III. Que el artículo 41, Base III, Apartado A de la norma fundamental, dispone que el Instituto Nacional Electoral, será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos Nacionales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes.
- IV. Que la Base III, Apartado B del mismo artículo constitucional, establece que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Nacional Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo que determine la ley.
- V. Que la Base V, Apartado B, inciso a) del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

“a) Para los Procesos Electorales Federales y Locales:

1. *La capacitación electoral;*
2. *La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;*
3. *El padrón y la lista de electores;*
4. *La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;*
5. *Las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;*
6. *La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y*
7. *Las demás que determine la ley.*

El Instituto Nacional Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de Procesos Electorales Locales, en los términos que disponga la legislación aplicable. A petición de los partidos políticos y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley, podrá organizar las elecciones de sus dirigentes.

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

En caso de que el Instituto Nacional Electoral delegue la función de fiscalización, su órgano técnico será el conducto para superar la limitación a que se refiere el párrafo anterior.”

- VI.** Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

- VII.** Que el artículo 30, numeral 1 de la LGIPE, determina como fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
- VIII.** Que la LGIPE en su artículo 31, numeral 2 señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esta Ley.
- IX.** Que el artículo 31, numeral 4 de la LGIPE dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
- X.** Que el artículo 34, numeral 1, incisos a) al d) de la LGIPE señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
- XI.** Que el artículo 35, numeral 1 de la LGIPE establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

- XII.** Que el artículo 44, numeral 1, incisos z), bb) y jj) de la LGIPE, determina como atribución del Consejo General, aprobar anualmente el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto que le proponga el Presidente del Consejo y remitirlo una vez aprobado, al titular del Ejecutivo Federal para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y fijar las políticas y los programas generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable.
- XIII.** Que el artículo 5, numeral 1, inciso m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral señala que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Consejo General aprobar los ajustes al proyecto de presupuesto del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con las determinaciones que, en su caso, establezca la Cámara de Diputados y conforme a los requerimientos institucionales.
- XIV.** Que el artículo 59, numeral 1, incisos a), b), c), d) y h) de la LGIPE, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; formular el anteproyecto anual del presupuesto del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- XV.** Que el artículo 82, numeral 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, indica que le corresponde a la Contraloría General emitir opiniones consultivas sobre el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto y establecer las normas, procedimientos, métodos y sistemas sobre el ejercicio y control del gasto, con la participación de las áreas competentes del Instituto.
- XVI.** Que el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía,

racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

- XVII.** Que en la solicitud de presupuesto que se realiza a la Cámara de Diputados, por conducto del Ejecutivo Federal al integrarse en el presupuesto de la Federación, el Instituto Nacional Electoral prevé, por una parte, el presupuesto necesario para su operación, y por la otra el que se destina para cubrir las prerrogativas que constitucional y legalmente corresponden a los partidos políticos con registro nacional, derivado de la naturaleza y destino de los recursos que se solicitan a la Federación, mismos que en su conjunto integrarán un sólo proyecto de presupuesto.
- XVIII.** Que el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 está enmarcado en un proceso de transformación, que busca incrementar los niveles de eficiencia del Instituto, ampliando y mejorando la interrelación con los diferentes sectores de la sociedad y asegurando la calidad de sus servicios. El plan muestra el camino para que el Instituto cumpla con los fines establecidos en su marco normativo y se constituya en el referente principal en el desarrollo de la cultura democrática del país.
- XIX.** Que las modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, consisten principalmente en: Mejorar la alineación y aceptación de las Políticas Generales y Programas Generales con el Código, dotar de carácter estratégico a las Políticas Generales y Programas Generales con una percepción actual del Instituto y con visión multianual, implementar una metodología basada en mejores prácticas, orientada a mejorar la alineación y vinculación de la Planeación Estratégica Institucional, con la Planeación Táctica y Operativa de las Unidades Responsables, complementar y simplificar la estructura de la Planeación Estratégica, así como mejorar la interacción entre la Planeación, Metas e Indicadores y Presupuesto.
- XX.** Que para lograr su misión institucional, el entonces Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el artículo Sexto Transitorio de la LGIPE, determinó los siguientes Objetivos Estratégicos, contenidos en el Plan Estratégico Institucional 2012-2015:
1. Preservar y fortalecer la confianza de la sociedad.
 2. Ser el referente principal en el desarrollo de la cultura democrática.

3. Ampliar y mejorar la interacción con la sociedad.
4. Consolidar a la Credencial para Votar como medio preferente de identidad ciudadana.
5. Incrementar la eficiencia en la organización de los Procesos Electorales.
6. Incrementar la calidad del Padrón Electoral.
7. Incrementar la cobertura, servicios y calidad de la atención ciudadana.
8. Incrementar la eficiencia de los procesos sustantivos.
9. Aumentar la eficiencia y transparencia de la administración de los recursos financieros.
10. Implantar una nueva cultura de planeación e innovación.
11. Implantar una nueva cultura laboral.
12. Mejorar la comunicación y coordinación interna.
13. Optimizar el uso, aplicación e inversión en Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC).
14. Optimizar la gestión administrativa.

XXI. Que tal como lo establece el artículo 5, numeral 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, para el cumplimiento de sus atribuciones el Consejo General aprobó las Políticas y Programas Generales del Instituto, en el marco del Modelo Integral de Planeación Institucional.

XXII. Que en las Políticas Generales y Programas Generales y Proyectos Estratégicos 2013-2015 del Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el artículo Sexto Transitorio de la LGIPE, se enumeran las Políticas Generales siguientes:

1. Fortalecimiento del régimen electoral y de partidos.
2. Mejora en la calidad de los Procesos Electorales.
3. Promoción de los valores democráticos y la educación cívica.
4. Optimización del Padrón Electoral, la Credencial para Votar y la atención ciudadana.
5. Consolidación de la confianza ciudadana.
6. Innovación institucional para efficientar la asignación y el ejercicio de los recursos.
7. Apuntalamiento de la perspectiva de género y no discriminación.
8. Impulso al desarrollo del capital humano.
9. Fomento del uso de tecnologías de información y comunicaciones, y mejorando su gestión institucional.

- XXIII.** Que la Comisión Temporal de Presupuesto 2017 del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento a su objeto hasta la fecha celebró 4 sesiones (una de instalación y 3 extraordinarias), y 6 reuniones para analizar el presupuesto con los Titulares de las Unidades Responsables.
- XXIV.** Que el 5 de diciembre de 2016, la Comisión Temporal de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral presentó el ajuste al Proyecto del Presupuesto del Instituto Nacional Electoral 2017, conforme a lo siguiente:

UR	AP2017	Reducción	PEF 2017	% Reducción	
OF01	PCG	49,477,681	136,725	49,340,956	0.28
OF02	CE	201,635,164	346,530	201,288,634	0.17
OF03	SE	41,056,335	107,309	40,949,026	0.26
OF04	CNCS	65,202,329	1,735,159	63,467,170	2.66
OF05	CAI	46,534,773	1,236,135	45,298,638	2.66
OF06	DS	67,234,538	1,351,953	65,882,585	2.01
OF07	CG	120,834,490	628,531	120,205,959	0.52
OF08	DJ	88,450,000	310,790	88,139,210	0.35
OF09	UNICOM	696,696,304	23,125,926	673,570,378	3.32
OF11	DERFE	1,696,758,469	116,722,216	1,580,036,253	6.88
OF12	DEPPP	247,208,678	6,958,157	240,250,521	2.81
OF13	DEOE	347,576,864	10,390,686	337,186,178	2.99
OF14	DESPEN	109,813,690	3,186,767	106,626,923	2.90
OF15	DECEyEC	771,842,144	19,005,616	752,836,528	2.46
OF16	DEA	1,377,541,691	73,209,453	1,304,332,238	5.31
OF17	CPLyRPP	115,988,713	381,796	115,606,917	0.33
OF18	UTyPDP	60,040,534	1,720,833	58,319,701	2.87
OF20	UTF	334,018,923	7,006,373	327,012,550	2.10
OF21	UTP	54,050,114	1,301,466	52,748,648	2.41
OF22	UTIGyND	13,701,697	319,512	13,382,185	2.33
OF23	UTVOPL	51,930,534	2,177,820	49,752,714	4.19
OF24	UTCE	63,292,988	202,474	63,090,514	0.32
L200	JLE	1,018,989,570	7,728,410	1,011,261,160	0.76
D300	JDE	3,592,573,564	20,709,363	3,571,864,201	0.58
Total		11,232,449,787	300,000,000	10,932,449,787	2.67

- XXV.** Que en la Junta General Ejecutiva celebrada en la misma fecha se aprobó con Acuerdo INE/JGE323/2016 Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la Planeación Operativa del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio 2017 e INE/JGE324/2016 Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas del para el Ejercicio 2017.

- XXVI.** Que el Presupuesto que se presenta a este Consejo General, cumple con el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto; además, es congruente con los principios de planeación, programación, presupuestación, revisión e integración y procura la concordancia entre los recursos asignados a los programas, subprogramas y proyectos contenidos en el Presupuesto Base y en la Cartera Institucional de Proyectos.
- XXVII.** Que en cumplimiento al numeral 5.6 del Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, somete a la aprobación de los integrantes del Consejo General, las Bases Generales las cuales contienen gasto corriente e inversión física y se integran por:
- I. Estrategia Programática
 - II. Bases Generales Instituto Nacional Electoral
 - III. Tabuladores para puestos de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral
- XXVIII.** Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, establece que el gasto para el Ramo 22 asciende a la cantidad total de \$15,071,176,879.00 (Quince mil setenta y un millones ciento setenta y seis mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) de los cuales para el Instituto Nacional Electoral es un monto de \$10,932,449,787.00 (Diez mil novecientos treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) y \$4,138,727,092.00 (Cuatro mil ciento treinta y ocho millones setecientos veintisiete mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.) para el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el Ejercicio 2017.
- XXIX.** Que el Instituto Nacional Electoral realice las actividades regulares de cada unidad administrativa, se han dispuesto los siguientes montos de presupuesto base:

	Unidad Responsable	Monto
101	Presidencia del Consejo General	52,276,832
102	Consejeros Electorales	206,526,254
103	Secretaría Ejecutiva	45,370,580

	Unidad Responsable	Monto
104	Coordinación Nacional de Comunicación Social	68,051,111
105	Coordinación de Asuntos Internacionales	32,175,274
106	Dirección del Secretariado	60,924,960
107	Contraloría General	135,920,299
108	Dirección Jurídica	66,132,827
109	Unidad Técnica de Servicios de Informática	274,832,339
111	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	1,156,890,190
112	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	174,066,037
113	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	85,866,184
114	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional	102,396,197
115	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	120,206,248
116	Dirección Ejecutiva de Administración	595,554,423
117	Consejeros del Poder Legislativo y Representantes de Partidos Políticos	116,988,062
118	Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales	37,525,725
120	Unidad Técnica de Fiscalización	278,242,764
121	Unidad Técnica de Planeación	37,051,741
122	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación	9,718,495
123	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (OPL)	34,105,040
124	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	61,266,493
200	Juntas Ejecutivas Locales	1,123,153,571
300	Juntas Ejecutivas Distritales	4,073,259,401
	Total	8,948,501,047

XXX. Que para atender las actividades relacionadas con proyectos estratégicos de las distintas áreas se ha decidido el Presupuesto en los siguientes proyectos:

Proyectos	Monto
Procesos Locales Electorales 2017	764,481,801
Proceso Electoral Federal 2018	699,534,390
Actualización de los procesos registrales electorales	218,388,554

Innovación y cambio institucional	159,102,153
Infraestructura inmobiliaria	79,969,843
Desarrollo de los valores democráticos, promoción de la participación ciudadana y la educación cívica	62,471,999
Total	1,983,948,740

- XXXI.** Que conforme al artículo 16, penúltimo párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; en el Instituto Nacional Electoral se deberán implantar medidas respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, por lo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet del Instituto a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2017, los respectivos Lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos.
- XXXII.** Que el Artículo 40, numeral 1 inciso j del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que le corresponde a la Junta General Ejecutiva proponer al Consejo General las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, conforme a los criterios establecidos por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes;
- XXXIII.** Que el artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 establece que, entre otros, los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, así como a los demás servidores públicos, en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

Adicionalmente, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas

a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

En tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos anteriores del artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.

XXXIV. Que el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, establece que las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Nacional Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2017, serán concentradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados en los términos de las disposiciones aplicables al Ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y deberán destinarse a actividades sustantivas; dichos recursos no podrán ejercerse en servicios personales y su ejercicio y destino deberán reportarse en los Informes Trimestrales.

XXXV. Que los remanentes y disponibilidades presupuestales generados por la aplicación de medidas de austeridad, ajuste al gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública serán transferidos con autorización de la Junta General Ejecutiva preferentemente al programa estratégico de Infraestructura Inmobiliaria con el propósito de abatir el incremento en los costos de construcción; excepto los generados en el capítulo 1000 “Servicios personales” que se transferirán al “Fondo para atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral”.

En virtud de las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 41, Base III, Apartados A y B; Base V, Apartados A párrafos primero y segundo y B, inciso a); 74, fracción IV y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30, numerales 1 y 2; 31, numerales 2 y 4; 34, numeral 1, incisos a) al d); 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos z), bb) y jj); 59,

numeral 1, incisos a), b), c), d) y h) así como Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 1, incisos a) y m); 40, numeral 1, inciso j); 82, numeral 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 16, penúltimo párrafo; 23 y 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y numeral 5.6 del Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto; el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2017, por un monto total de \$15,071,176,879.00 (Quince mil setenta y un millones ciento setenta y seis mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el Anexo 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017 de acuerdo a la siguiente distribución:

Presupuesto de Egresos del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2017	Monto
Presupuesto base	8,948,501,047
Proyectos	1,983,948,740
<i>Procesos Locales Electorales 2017</i>	764,481,801
<i>Proceso Electoral Federal 2018</i>	699,534,390
<i>Actualización de los procesos registrales electorales</i>	218,388,554
<i>Innovación y cambio institucional</i>	159,102,153
<i>Infraestructura inmobiliaria</i>	79,969,843
<i>Desarrollo de los valores democráticos, promoción de la participación ciudadana y la educación cívica</i>	62,471,999
Total INE	10,932,449,787
Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales	4,138,727,092
	15,071,176,879

SEGUNDO.- Se adjuntan las Bases Generales y sus anexos estadísticos, en los que se incluye la asignación presupuestal por programa, capítulos de gasto, así como los cuadros analíticos de puestos-plaza.

TERCERO.- La Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral se encuentra integrada en las Bases Generales y está alineada a las Políticas Generales y Programas Generales del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO.- Se aprueban los ajustes al presupuesto de conformidad con las determinaciones de la H. Cámara de Diputados y conforme a los requerimientos institucionales.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a través de la Dirección Ejecutiva de Administración para retirar bimestralmente los disponibles no comprometidos por las Unidades Responsables, para reorientar el recurso a las acciones más sensibles que se hayan visto recortadas, primeramente a Proceso Electoral y posteriormente a otras acciones prioritarias.

SEXTO.- Se establece, que derivado de las obligaciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable al Instituto Nacional Electoral, que:

I. Corresponde a la Junta General Ejecutiva:

1. Autorizar y publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 28 de febrero de 2017, el Manual de Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos a su servicio, incluyendo al Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y los demás Servidores Públicos de mando.

El Manual deberá contener información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que lo conforman.

Lo anterior, de conformidad al artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, así como los artículos 51, párrafo 1, inciso j) de la Ley Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 1, incisos a) y c) y 41, párrafo 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

2. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha indicada en el numeral anterior, la Estructura Ocupacional previamente autorizada por el Secretario Ejecutivo, que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el numeral anterior, junto con las del personal operativo, y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en las disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuente a esa fecha.

Lo anterior, de conformidad al artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, así como los artículos 51, párrafo 1, inciso j) de la Ley Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 41, párrafo 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

3. Vigilar que hasta en tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el Manual de Percepciones y Prestaciones y la Estructura Ocupacional a que se refieren los numerales 1 y 2 inmediatamente anteriores, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.

Lo anterior, de conformidad al artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

4. Autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, o su equivalente que lo actualice.
5. En su caso, otorgar estímulos, incentivos o reconocimientos, o aprobar el ejercicio de gastos equivalentes a los mismos, de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables.
6. Proponer al Consejo General para su aprobación, las medidas de racionalidad y disciplina del gasto, y sus respectivas metas de ahorro, mismas que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Instituto, a más tardar el último día hábil del mes de

febrero, de conformidad con el artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

7. Aprobar el destino de los ahorros y economías del presupuesto del Instituto.

II. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus competencias y por conducto de sus respectivas unidades administrativas:

1. Supervisar que el presupuesto se ejerza con sujeción a los montos autorizados para cada programa y proyecto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos que más adelante se precisan y las demás disposiciones aplicables.
2. Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respecto a la imposibilidad de ejercer los recursos presupuestales no devengados al 31 de diciembre de 2017.
3. Autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral.

Se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales de la Junta General Ejecutiva.

4. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2017, los recursos no devengados, incluidos los rendimientos obtenidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
5. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago, o se haga efectivo el descuento de las sanciones económicas que aplique el Instituto Nacional Electoral, derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2017, en atención a lo establecido por los artículos 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y

458, párrafos 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. Informar al Ejecutivo Federal de las adecuaciones presupuestarias, para efectos de la integración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los plazos, términos y sistemas establecidos para tal efecto por dicha Secretaría.
7. Enviar la información necesaria para efectos de su integración al informe trimestral a que se refiere el artículo 107, numeral 1, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los plazos y a través de los sistemas establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
8. Incluir en los informes trimestrales un reporte sobre el monto total erogado durante el período, correspondiente a los contratos plurianuales a que se refiere el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
9. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en materia presupuestaria establecidas en el artículo 70, fracciones XXI y XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 5, numeral 1, apartado A, fracciones XXI y XXVI del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad al artículo 106, párrafo primero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
10. Cubrir las contribuciones federales correspondientes de conformidad con las disposiciones aplicables. Por lo que se refiere a las contribuciones locales, las Juntas Locales Ejecutivas y Distritales las cubrirán en sus respectivas entidades federativas.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

III. En el ámbito de sus atribuciones le corresponde a la Presidencia del Consejo, Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva, Directores Ejecutivos, Contralor General, Directores de Unidades Técnicas y Vocales Ejecutivos Locales y Distritales:

1. Cumplir con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez las metas y objetivos previstos en su presupuesto autorizado.
2. En el ámbito de sus atribuciones, serán los responsables de vigilar que las contrataciones y erogaciones de gasto autorizadas en el presupuesto de egresos del año 2015 para el Instituto Nacional Electoral, se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, en sus calendarios de gasto y las demás disposiciones vigentes en la materia.
3. Realizar las erogaciones de gasto autorizadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 para el Instituto Nacional Electoral, observando las medidas de racionalidad y disciplina del gasto que para tal efecto proponga la Junta General Ejecutiva al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
4. Ajustarse al techo presupuestal autorizado y abstenerse de aprobar erogaciones que impidan el cumplimiento de los programas y proyectos encomendados.
5. Revisar y, en su caso, actualizar en el ámbito de sus respectivas facultades y conforme a los procedimientos aprobados para ello, la normatividad interna con la finalidad de optimizar recursos y generar una mejor planeación en la adquisición y contratación de bienes y servicios.

SÉPTIMO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que coordine las acciones necesarias para que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas den cumplimiento a las metas de los indicadores con los cuales se ha de dar seguimiento a la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017, mismos que han sido definidos por la Unidad Técnica de Planeación y aprobados por la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdos INE/JGE323/2016 Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la Planeación Operativa del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio 2017 e INE/JGE324/2016 Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas del para el Ejercicio 2017, y que forman parte íntegra del presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2017, señalado en el Punto Primero del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de diciembre de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el voto por Internet en el extranjero, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra del Consejero Electoral, Licenciado Javier Santiago Castillo.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**